



GUAGUAS

PARA TODO. PARA TODOS.

CÓDIGO DE CONDUCTA



Documento Clave “Código de Conducta” de
Guaguas Municipales, S.A.

Marzo 2022



ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	3
1. Objeto del Código de Conducta Empresarial.....	3
2. Ámbito de aplicación.....	5
3. Obligaciones generales.....	6
PAUTAS DE CONDUCTA	6
1. Cumplimiento de la legalidad.....	7
2. Relaciones con la Administración Pública	9
3. Derechos de las personas.....	10
4. Protección del patrimonio.....	11
5. Contratación	12
6. Protección de la salud, seguridad y medioambiente	13
7. Uso y protección de la información	14
8. Transparencia.....	16
CUMPLIMIENTO	16
1. Difusión del Código de Conducta.....	16
2. Cumplimiento del Código de Conducta	17
3. Canal de denuncias	17
4. Sistema disciplinario	17
5. Aprobación del Código de Conducta.....	18
6. Aceptación del Código de Conducta.	18

INTRODUCCIÓN

Guaguas Municipales, S.A. (en adelante la Empresa, la Compañía o **GUAGUAS MUNICIPALES**) es la empresa de transporte público de viajeros que presta el servicio de transporte a todos los ciudadanos en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, bajo estrictos criterios de transparencia, responsabilidad, respeto al medioambiente, innovación y calidad.

La elaboración de este Código de Conducta, en línea con la Misión, Visión y Valores de la Empresa, así como con los principios y pautas éticas y de conducta que conforman la cultura organizacional de **GUAGUAS MUNICIPALES**, se enmarca en la necesidad de recoger en un documento las principales normas de conducta aplicables a las relaciones internas y externas de todos los empleados de la compañía.

El Código de Conducta, entendido como una recopilación de las principales directrices de **GUAGUAS MUNICIPALES**, que inspiran al personal de la Compañía, tiene por objeto guiar y mejorar las relaciones de todos los trabajadores de **GUAGUAS MUNICIPALES** en el ámbito laboral y en sus relaciones con terceros en el ejercicio de sus funciones, lo que redundará en una mejor gestión del servicio y, por ende, una mejor prestación del mismo a la ciudadanía.

El Consejo de Administración de **GUAGUAS MUNICIPALES** y la Dirección General de la Empresas suscriben este Código de Conducta y se comprometen a respetarlo y hacerlo respetar, contribuyendo, de este modo, a que el proyecto común de **GUAGUAS MUNICIPALES**, que no es otro que el de ofrecer un servicio de transporte con niveles de calidad crecientes, se desarrolle bajo las directrices de buena conducta y transparencia.

Por lo tanto, el Órgano de Cumplimiento de **GUAGUAS MUNICIPALES** ha tomado la iniciativa de elaborar este Código de Conducta que asegure un comportamiento ético y acorde con las leyes por parte de todas las personas vinculadas a **GUAGUAS MUNICIPALES**, con independencia del puesto que ocupen dentro de la Empresa y del tipo de vinculación -laboral, mercantil o societaria- que tengan con ella.

1. Objeto del Código de Conducta Empresarial

El objeto de este código es el de establecer las líneas generales que han de regir la conducta tanto de los representantes legales, como de los directivos y los empleados de **GUAGUAS MUNICIPALES**, con la finalidad de que el

comportamiento de todos ellos se adecúe a las mayores exigencias éticas y se adapte siempre a todas las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

El Consejo de Administración de **GUAGUAS MUNICIPALES** está comprometido con la necesidad de asegurar el cumplimiento de la legalidad vigente y de buscar la excelencia ética en el comportamiento, tanto de la Empresa como de las diferentes personas físicas que en ella realizan su actividad diaria.

Este Código no pretende sustituir en ningún caso a las normas jurídicas, fiscales o laborales que resultan de aplicación a la actividad desarrollada por la Compañía, sino marcar las líneas generales del comportamiento de todas las personas a las que va dirigido, a fin de asegurar que se adapte precisamente a toda la normativa de aplicación, desde las instrucciones internas difundidas por la Dirección, hasta las leyes estatales, autonómicas o europeas, pasando por las normas municipales.

Los estándares que se establecen en este Código de Conducta deben servir también para evitar las posibles responsabilidades de carácter penal en que podría incurrir la Empresa en caso de no respetarse tales estándares. Y es que el Código Penal establece que las personas jurídicas serán penalmente responsables de los delitos cometidos por sus representantes legales y voluntarios, cuando actúen en nombre o por cuenta de las mismas y en su provecho.

También se hace penalmente responsables a las personas jurídicas por los delitos que cometan las personas sometidas a la autoridad de los responsables y directivos de las personas jurídicas, siempre que actúen en el ejercicio de las actividades sociales y por cuenta y en provecho de aquellas.

En consecuencia, la Compañía necesita tener la seguridad de que el comportamiento de todas las personas que actúan en nombre y por cuenta de ella, o en el ejercicio de sus actividades sociales, obran con el máximo respeto a la legalidad y a los derechos de terceros y con escrupuloso cumplimiento de la legalidad vigente.

Adicionalmente, el presente Código de Conducta de **GUAGUAS MUNICIPALES**, con el objetivo de cumplir con el requisito establecido en el artículo 64 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con los fondos "Next Generation EU garantiza en compromiso en la lucha contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses en relación con la contratación pública, y la gestión de fondos europeos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para todo ello se establece el presente Código de Conducta, que deberá ser conocido y cumplido por todas y cada una de las personas comprendidas en su ámbito de aplicación.

2. Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta debe ser conocido y cumplido por todas las personas mencionadas a continuación (en adelante, el Personal o las personas incluidas en el ámbito de aplicación):

- El órgano de administración de la Empresa, en el ejercicio de sus funciones.
- Representantes voluntarios de la Compañía, que actúen en nombre de esta en virtud de un apoderamiento.
- Administradores de hecho de la Empresa, si existieren. Se entiende por administrador de hecho la persona que controla y dirige la Compañía, tomando las decisiones que competen a la misma, aun cuando no tenga vinculación laboral, mercantil ni accionarial con ella.
- Directivos de la Empresa, tanto si le une a esta una relación laboral como si es de carácter mercantil.
- Empleados de **GUAGUAS MUNICIPALES**, vinculados a esta por contrato laboral.
- Empleados de terceras empresas que presten servicios temporalmente dentro de las dependencias de la Empresa, ya sea en virtud de subcontratación, o por mediación de empresas de trabajo temporal o por cualquier otro tipo de relación.

Todas estas personas estarán obligadas a conocer y cumplir las previsiones de este Código de Conducta. La Empresa se compromete a difundirlo a fin de que esta obligación de conocimiento pueda estar al alcance todas las personas comprendidas dentro del ámbito de aplicación.

También se deberá asegurar el conocimiento del Código de Conducta por parte de los clientes, proveedores, asesores y demás personas o entidades que se relacionen con esta Empresa por razones profesionales. Todas estas personas, además de ser informados para poder conocer el Código, deberán aceptar que, en las relaciones profesionales o de negocios con **GUAGUAS MUNICIPALES**, la conducta de la Compañía y de las personas físicas destinatarias de este Código se rija por lo establecido en el mismo.

Además, cualquier persona que tenga interés en conocer los principios que rigen la actuación de **GUAGUAS MUNICIPALES** y de su Personal, podrá conocer el presente Código y podrán poner en conocimiento de la Empresa las conductas contrarias al Código de las que puedan tener conocimiento.

3. Obligaciones generales

Todas las acciones o decisiones en las que participe el personal de **GUAGUAS MUNICIPALES**, debe orientarse al objetivo de mantener la continuidad y prosperidad de la misma, además de maximizar la satisfacción del cliente, respeto por el medioambiente, promover la seguridad y salud en el trabajo, la seguridad en el transporte y el desarrollo sostenible de la sociedad.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este código de conducta vendrán obligadas, con carácter general y sin perjuicio de otras obligaciones concretas que se establezcan a lo largo de su texto, a:

- Conocer la existencia y el contenido del Código de Conducta y del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.
- Participar en las sesiones de formación que se convoquen en relación con el Modelo de Prevención de Riesgos Penales.
- Ajustar su comportamiento a las exigencias del presente Código de Conducta.
- Utilizar el Canal de Denuncias, para poner en conocimiento de los Responsables de Prevención de Delitos cualquier hecho del que tengan conocimiento y que pudiera ser constitutivo de alguno de los delitos incluidos dentro del Documento Clave Modelo de Prevención de Riesgos Penales.
- Cumplimentar verazmente y en el plazo que se les indique los formularios que se les entreguen para la supervisión y control del funcionamiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales y del Plan de Medidas Antifraude.

PAUTAS DE CONDUCTA

Los principios y los valores con los que **GUAGUAS MUNICIPALES** y su Consejo de Administración están comprometidos y que inspiran este Código, pueden agruparse en los siguientes bloques:

1. Cumplimiento de la legalidad
2. Integridad y objetividad en la actuación empresarial
3. Respeto por las personas
4. Protección del patrimonio
5. Independencia e Integridad en la Contratación
6. Protección de la salud, seguridad y medioambiente
7. Uso y protección de la información
8. Fomento de la Transparencia

Seguidamente se desarrolla de forma resumida lo que supone cada uno de estos principios y valores, y cómo cabe esperar que las conductas de las personas incluidas en el ámbito de aplicación se adapten a ellos.

1. Cumplimiento de la legalidad

GUAGUAS MUNICIPALES está firmemente comprometida con el más estricto respeto y cumplimiento de todas las normas legales y reglamentarias que, en cada momento, sean de aplicación al ejercicio de la actividad de la Empresa, tanto de ámbito municipal, como autonómico, estatal y europeo.

Durante el desarrollo de la actividad laboral, así como en las decisiones que se tomen o intervengan, junto con las relaciones que se mantengan en el ámbito profesional, además de cumplirse las obligaciones legales, debe mostrarse un comportamiento honrado y transparente.

Todo el Personal deberá conocer las leyes que afecten a su trabajo, solicitando, en su caso, la información precisa a través de su inmediato superior o del departamento de Gestión y Desarrollo de Personas. **GUAGUAS MUNICIPALES** posibilitará que cada empleado conozca la normativa externa e interna relevante que le sea de aplicación a su actividad y al trabajo que realice, estableciendo aquellos controles necesarios en aras de asegurar el cumplimiento de las leyes y de los valores incluidos en este Código de Conducta.

Por tanto, las personas incluidas en el ámbito de aplicación deberán respetar, no solo las normas jurídicas vigentes en cada momento y que puedan afectar a la actividad de la Empresa, sino también los compromisos asumidos por **GUAGUAS MUNICIPALES** en sus relaciones contractuales con terceros y con la Administración Pública.

Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación deberán abstenerse de colaborar con terceros en acciones que puedan implicar la violación de alguna ley o reglamento o que puedan dañar la reputación de la Compañía.

En particular, **GUAGUAS MUNICIPALES** se compromete a prestar especial atención a las posibles vulneraciones de las leyes penales, con el fin de detectarlas a tiempo y evitarlas, siempre que ello sea posible.

Cuando no lo sea, se compromete a perseguir las conductas constitutivas de infracción penal, castigarlas internamente conforme al Sistema Disciplinario si resulta aplicable, denunciar los hechos ante las autoridades competentes y colaborar en todo caso con las autoridades policiales y judiciales, tanto en los casos en que pueda derivarse responsabilidad penal directa de la Compañía conforme a lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal, como en los supuestos en que tal responsabilidad no sea previsible, pero se tenga conocimiento de una infracción penal cometida dentro del seno de la Empresa.

1.1. Blanqueo de capitales

Ninguna persona comprendida dentro del ámbito de aplicación podrá realizar, facilitar, promover o participar en ninguna actuación que permita blanquear capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas.

Además, todas las personas comprendidas dentro del ámbito de aplicación del presente Código de Conducta deben denunciar cualquier operación de la que tengan conocimiento que pueda resultarles sospechosa de poder permitir el blanqueo de capitales, con especial atención a las siguientes acciones:

- Pagos en metálico por importes inusuales, o pagos mediante cheques al portador.
- Pagos en los que intervengan personas o empresas no mencionadas en el contrato correspondiente.
- Pagos realizados a una cuenta que no sea la habitual en casos similares.
- Pagos a personas o empresas residentes en paraísos fiscales.
- Pagos urgentes.

1.2. Falsificación de moneda

En las actividades de recaudación del pago directo y de pago del quebranto de moneda, el personal deberá prestar especial atención a la autenticidad del papel moneda que pase por sus manos, negándose a recoger aquellos billetes que presuntamente puedan resultar falsos y poniendo en conocimiento de sus superiores, en su caso, la posible falsedad de billetes recogidos.

2. Relaciones con la Administración Pública

En todas sus relaciones con autoridades y representantes públicos, **GUAGUAS MUNICIPALES** actuará siempre de manera respetuosa y de acuerdo con lo que establezca la legalidad aplicable. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código de Conducta colaborarán siempre con las autoridades y representantes públicos cuando estos ejerciten las funciones que legalmente les corresponden.

2.1. Tráfico de influencias / cohecho

Todo el Personal se abstendrá de tratar de influir en funcionarios públicos o autoridades prevaleciendo de cualquier situación derivada de relaciones personales con estos o con otros funcionarios o autoridades para conseguir una decisión que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí, para la Empresa o para terceros.

Tampoco es admisible el ofrecimiento o la entrega de regalos o retribuciones de cualquier clase a funcionarios públicos o autoridades con la finalidad de obtener de estos alguna ventaja o beneficio.

2.2. Financiación ilegal de partidos políticos

La financiación de los partidos políticos está regulada en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio y solo puede llevarse a cabo en la forma allí prevista. En cualquier caso, y dada la titularidad municipal del capital social de la Compañía, ninguna cantidad de dinero de **GUAGUAS MUNICIPALES** podrá ser entregada directa o indirectamente a un partido político, coalición, federación o agrupación de electores.

2.3. Obstrucción de actividades inspectoras

Tanto la Empresa como todo su Personal tienen obligación de colaborar con los órganos inspectores y supervisores de la Administración Pública y de facilitar su labor, sin que en ningún caso pueda negarse o impedirse la actuación de personas, órganos o entidades que deban llevar a cabo la inspección o la supervisión.

Cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta contraria a cualquiera de los cuatro apartados anteriores, deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable de cumplimiento, a través del Canal de Denuncias.

2.4. Obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social

GUAGUAS MUNICIPALES está firmemente comprometida con el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los tributos que sean aplicables y de las cuotas de la Seguridad Social que correspondan. Por ello es fundamental la máxima atención en el escrupuloso cumplimiento de todos los procesos relacionados con la contabilización, la declaración, la presentación y el pago de tributos y de obligaciones de la Seguridad Social.

3. Derechos de las personas

Cualquier persona que tenga relación con **GUAGUAS MUNICIPALES**, ya sea como empleado, colaborador, cliente, proveedor o de cualquier otro tipo, es merecedor del máximo respeto y consideración. No solo el respeto de los derechos humanos reconocidos en los convenios internacionales y en la Constitución Española han de ser respetados, sino que los destinatarios de este Código de Conducta tratarán siempre a todas las personas físicas con las que se relacionen, sean o no destinatarios o conocedoras del Código de Conducta, con el debido respeto. No se permitirán actuaciones o manifestaciones verbales o escritas irrespetuosas contra ninguna persona o grupo de personas, se halle/n o no presente/s.

3.1. Violencia y comportamientos agresivos

Se prohíbe de manera terminante dentro del ámbito de la Compañía cualquier tipo de conducta violenta y de comportamiento agresivo, incluidas la agresión o la amenaza de agresión física, así como la violencia verbal.

De la misma manera, se prohíbe cualquier comportamiento contrario a la libertad y a la indemnidad sexual de cualquier persona, tanto empleada como ajena a la Empresa.

3.2. Igualdad y no discriminación

Todos los empleados de **GUAGUAS MUNICIPALES** recibirán un trato igual y no discriminatorio con independencia de su raza, religión, sexo, orientación sexual, nacionalidad, edad, situación de embarazo, grado de discapacidad y de cualquier otra circunstancia personal, familiar o social.

El mismo trato, basado en la igualdad y no discriminación, deberá dispensarse a cualquier persona que ocasionalmente o de forma prolongada tenga relación con **GUAGUAS MUNICIPALES** por cualquier concepto, quedando terminantemente prohibida cualquier actuación o expresión que fomente el odio, la hostilidad, la discriminación o la violencia contra un grupo, una parte del mismo, o una persona determinada, por razón de su pertenencia a aquel.

3.3. Acoso

Quedan prohibidas y serán perseguidas las conductas de acoso en el entorno laboral, incluido el acoso sexual. Los destinatarios de este Código de Conducta deberán conocer y aplicar las políticas de la empresa para la prevención y persecución del acoso del entorno laboral.

3.4. Derechos laborales

GUAGUAS MUNICIPALES se compromete a respetar todos los derechos que la legislación laboral, el Convenio Colectivo y los contratos individuales reconozcan a los trabajadores a su cargo. Igualmente, se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones que correspondan a la Compañía en relación con los derechos de los trabajadores en materia de Seguridad Social.

4. Protección del patrimonio

El patrimonio de las personas y empresas que entran en contacto, por uno u otro motivo, con **GUAGUAS MUNICIPALES** merece la protección de la Empresa y de los destinatarios del presente Código de Conducta. En este sentido, se cuidará especialmente de que no se cometan hechos que puedan ser constitutivos de:

- Estafas, que tienen lugar cuando con engaño, se induce a error a otra persona para que realice un acto de disposición sobre su propio patrimonio, causándole así un perjuicio.
- Daños informáticos, que se producen si se daña, se borra, deteriora, suprime o se hacen inaccesibles, sin autorización, datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos.
- Perjuicios a la propiedad intelectual o industrial, en relación con los cursos, proyectos, programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, *know-how*, y

en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en **GUAGUAS MUNICIPALES**, ya sea como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros.

- Alzamientos de bienes, insolvencias punibles y frustración de la ejecución, que consisten en la ocultación de los bienes propios de un deudor para eludir el pago de deudas frente a terceros.

Los destinatarios del Código de Conducta tendrán en cuenta todos los comportamientos relacionados anteriormente para no caer en ellos y denunciarlos en caso de que tengan noticia de que se hayan podido producir.

Todo el Personal debe salvaguardar los activos y herramientas pertenecientes a **GUAGUAS MUNICIPALES** que estén a su cargo. Comprende no solo la protección ante usos no autorizados, sino también el robo y su utilización con fines ilegales o inadecuados. Se prohíbe la retirada, eliminación o destrucción de efectos de valor de la compañía, salvo por los responsables destinados a ello y respetando los procedimientos establecidos para tal fin.

Todo el personal de **GUAGUAS MUNICIPALES** está obligado a mantener el entorno de trabajo ordenado, en correcto estado de funcionamiento y en condiciones seguras. Por ello, se deberá informar al responsable que corresponda de las desviaciones detectadas en las instalaciones, vehículos o puestos de trabajo, ya que los puestos que presentan desorden o mal funcionamiento pueden generar gastos innecesarios o incluso un riesgo potencial de accidente o lesión. De esta forma, se ayudará a mantener un puesto de trabajo digno, cómodo y seguro.

5. Independencia e Integridad en la Contratación

Se garantizará el funcionamiento independiente del Órgano de Contratación de **GUAGUAS MUNICIPALES** como órgano competente para adjudicarlos contratos conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los Sectores Especiales, así como en los procedimientos internos de Compras y Contratación de la Compañía.

En este sentido, ningún miembro de **GUAGUAS MUNICIPALES** tratará de influir en el Órgano de Contratación o en cualquier miembro de las comisiones asesoras que se constituyan para intentar favorecer o perjudicar a alguna de las ofertas.

Dentro de los compromisos establecidos por **GUAGUAS MUNICIPALES**, se encuentra la lucha contra el conflicto de intereses, por lo que se exige a todos los

empleados y directivos, especialmente aquellos que participen o mantengan relación con el Órgano de Contratación, que identifiquen y comuniquen este tipo de conductas.

GUAGUAS MUNICIPALES ha aprobado un Plan de Medidas Antifraude que incluye los mecanismos necesarios para asegurar la transparencia, independencia e integridad de los Órganos de Contratación, así como la ausencia de fraude y corrupción en relación con la gestión de los recursos financieros y no financieros, así como los contratos financiados por la Unión Europea. Estas medidas son de obligado cumplimiento para todo el personal de la compañía.

6. Protección de la salud, seguridad y medioambiente

6.1 Prevención de riesgos

GUAGUAS MUNICIPALES concede la máxima importancia a la protección de la integridad física y de la salud de las personas y a la prevención de cualquier tipo de riesgo para ellas en el lugar de trabajo. La Compañía cumplirá en todo momento con las leyes que resulten aplicables y con su actual Política de Calidad, Medioambiente y Seguridad, siendo esta adecuada para la actividad de cada puesto de trabajo.

La Empresa dará a conocer las normas relativas a la prevención de riesgos laborales y el Personal deberá conocerlas y cumplirlas rigurosamente.

GUAGUAS MUNICIPALES se asegurará de que en sus actividades se minimicen los impactos medioambientales negativos, en línea con su política de calidad, y asume el compromiso de utilizar eficientemente la energía en sus instalaciones y actividades, así como el uso eficiente y responsable de sus propios recursos, con el propósito de preservar los recursos naturales.

Todo el Personal deberá ser responsable del consumo realizado de cada recurso utilizado, haciendo un uso eficiente, sin pérdidas ni desperdicios.

El uso eficiente de la energía y de los recursos de **GUAGUAS MUNICIPALES** no solo incide positivamente en la optimización de dichos recursos, sino en la lucha contra el cambio climático y en el respeto al medioambiente.

Los destinatarios del Código de Conducta tienen el derecho y el deber de comunicar a la Compañía, a través de sus superiores, de los responsables de salud laboral o a través de los canales establecidos al efecto, la existencia de cualquier presunta infracción a las reglas en esta materia y de cualquier situación en la que se esté poniendo en peligro la seguridad y salud de los trabajadores.

6.2 Drogas y sustancias permitidas

GUAGUAS MUNICIPALES se encuentra comprometida con un entorno de trabajo libre de drogas y de la influencia de otras sustancias permitidas que pueden alterar la conducta de las personas.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código de Conducta, mientras se encuentren en sus instalaciones o realicen su trabajo fuera de ellas, se abstendrán de consumir drogas o sustancias prohibidas, así como de abusar en el consumo de alcohol o de otras sustancias, cuando ello sea permitido por la legalidad aplicable o por la normativa interna de la compañía, que puedan afectar a su conducta.

Los trabajadores encargados del transporte de viajeros deben poner especial atención a -y, en su caso, evitar- la posibilidad de que en los vehículos se lleve a cabo la compraventa de drogas tóxicas y de sustancias estupefacientes, debiendo denunciar este tipo de actividades si se produjeran.

6.3 Protección del medio ambiente

GUAGUAS MUNICIPALES actúa siempre de acuerdo con lo establecido en las leyes y demás normas sobre protección medioambiental, y a tal fin, se dotará de un adecuado sistema de normas y procedimientos de gestión medioambiental, adecuados a la legalidad vigente en cada caso, que permitan identificar y minimizar los distintos riesgos medioambientales, en especial en lo relativo a las emisiones de los vehículos.

La Compañía facilitará a los destinatarios de este Código de Conducta conocimiento de todas las normas y procedimientos internos de la Empresa sobre protección medioambiental que afecten a su actividad y nivel de responsabilidad.

Los destinatarios de este Código deberán asumir y respetar la Política de Calidad, Medioambiente y Seguridad, cumpliendo las normas de actuación que en esta materia se establezcan en cada momento, y han de velar por su cumplimiento y poner en conocimiento de sus superiores o de los responsables de gestión medioambiental, en su caso, todos los riesgos e infracciones de dichos procedimientos de los que tenga noticia.

7. Uso y protección de la información

7.1 Protección de la información confidencial

Toda la información de clientes y proveedores que se facilita bajo el compromiso contractual de confidencialidad y a la que tiene acceso **GUAGUAS MUNICIPALES** quedará protegida por ese compromiso de confidencialidad. La Compañía protegerá y no divulgará esta información confidencial. Compromiso que debe también ser asumido y cumplido por los destinatarios de este Código de Conducta.

7.2 Protección de datos de carácter personal

GUAGUAS MUNICIPALES pone especial cuidado en proteger los datos de carácter personal a los que tiene acceso en el curso de su actividad, cumpliendo siempre la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, sus Reglamentos y demás normativa aplicable (Instrucciones de la Agencia Estatal de Protección de Datos, etc.). Los destinatarios de este Código de Conducta, responsables del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, están obligados a conocer la legislación aplicable y a velar por su debida aplicación y cumplimiento.

Ningún destinatario de este Código podrá apoderarse, utilizar ni modificar sin estar autorizado, datos reservados de carácter personal o familiar de cualquier otra persona -incluyendo imágenes y videos-, ni acceder a los mismos sin autorización de su titular.

7.3 Uso de datos y de los sistemas de información

La utilización de las herramientas de correo electrónico e internet debe ser la adecuada según el desarrollo del puesto y de las funciones asociadas. No se utilizarán de forma abusiva en beneficio propio, ni para actuaciones que pudieran afectar a la imagen o a la seguridad de **GUAGUAS MUNICIPALES**.

Tampoco se utilizarán para cometer actos ilegales o infringir las directrices marcadas por la compañía y las expuestas en este Código de Conducta. Solo se accederá a los sistemas informáticos a los que se esté autorizado. No se instalará, utilizará o distribuirá ningún tipo de software que pueda afectar a la seguridad de los sistemas o efectuar acciones que permitan la entrada de virus informáticos. Tampoco podrán hacerse copias no autorizadas de programas informáticos.

8. Fomento de la Transparencia

La transparencia debe ser un principio rector de las actuaciones de todos los empleados de **GUAGUAS MUNICIPALES**. A través de su portal de transparencia se comparte toda la información relevante de la Compañía de manera veraz y actualizada con la ciudadanía y resto de administraciones y empresas. Del mismo modo, este principio será aplicable en las relaciones internas e interdepartamentales, contribuyendo a la eficaz colaboración y coordinación de todas las áreas que conforman la Empresa.

CUMPLIMIENTO

1. Difusión del Código de Conducta

El presente Código de Conducta se pondrá inicialmente en conocimiento de todos sus destinatarios, y asimismo, de toda persona que con posterioridad entre en relación con la Empresa en virtud de cualquiera de las relaciones previstas en el punto 2 de la introducción de este Código (“Ámbito de aplicación”).

Para ello, y a fin de asegurar la correcta y completa difusión de este Código de Conducta, la Compañía llevará a cabo las acciones de formación precisas a fin de que todos los destinatarios tengan conocimiento suficiente del Código y de su contenido. La formación incluirá criterios y orientaciones para resolver dudas de acuerdo con la experiencia acumulada.

Quienes hayan participado en estas acciones formativas deberán firmar un documento que deje constancia de ello.

Cualquier modificación que se introduzca en el Código de Conducta, se pondrá en conocimiento de todos sus destinatarios, debiendo quedar constancia documental de ello.

Anualmente se revisará el Código de Conducta para analizar si se cumple adecuadamente y si está resultando eficaz.

Junto a la formación general, se dará formación especializada a aquellos grupos de directivos o trabajadores que, por razón de las labores que desempeñan, deban tener un conocimiento más preciso y detallado de las reglas de conducta aplicable a su área de actividad.

Además, el Órgano de Cumplimiento deberá poner los hechos constitutivos de delito en conocimiento de la autoridad que considere competente según la naturaleza de aquellos: policía, fiscalía, autoridad financiera, etc.

Cualquiera que sea la decisión adoptada, deberá ser comunicada al denunciante, de forma confidencial y por el medio elegido por este.

2. Cumplimiento del Código de Conducta

La Dirección General, a través de su Gabinete de Apoyo, es la garante de la supervisión, evaluación y control de cumplimiento de este Código de Conducta, fomentando el conocimiento del mismo y realizando las propuestas de mejora que estime oportunas.

3. Canal de denuncias

El Canal de Denuncias del Código de Conducta forma parte esencial del sistema de cumplimiento de dicho Código, como uno de los procesos establecidos para garantizar la aplicación efectiva de la normativa y de las pautas del mismo.

Este Canal constituye también un medio a disposición de los empleados, proveedores y subcontratistas en general para comunicar, de forma confidencial, los incumplimientos que observen del Código o de la legislación aplicable a la actividad de **GUAGUAS MUNICIPALES**.

La Dirección General, a través de su Gabinete de Apoyo, tramitará las denuncias recibidas con diligencia, promoviendo su comprobación e impulsando las medidas para su resolución de acuerdo con el procedimiento de gestión del propio canal establecido por la compañía.

4. Sistema disciplinario

Cualquier incumplimiento de este Código de Conducta, o de cualquier otra normativa o política interna de **GUAGUAS MUNICIPALES** será considerado como un incumplimiento laboral susceptible de ser sancionado.

En particular, las sanciones correspondientes a las faltas disciplinarias referidas anteriormente, serán calificadas según lo estipulado en el capítulo 9 del vigente Convenio Colectivo y/o en el Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, para los supuestos en los que, por razón de la persona y el cargo desempeñado en **GUAGUAS MUNICIPALES**, no le resultare de aplicación ni el Convenio Colectivo ni el Estatuto de los Trabajadores, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Buen Gobierno.

5. Aprobación del Código de Conducta

El presente Código Ético y de Conducta fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración de **GUAGUAS MUNICIPALES** celebrada el 16 de Enero de 2020, cuya entrada en vigor se considera efectiva en el mismo día de su publicación en la página web corporativa de la Compañía, manteniendo su vigencia en tanto no se apruebe su derogación.

Este Código de Conducta será objeto de revisión y, en su caso, actualización, de forma periódica, a cargo de la Dirección General de **GUAGUAS MUNICIPALES** a través de su Gabinete de Apoyo, que tendrá en cuenta para ello las sugerencias y propuestas que realicen los empleados y terceros, y los compromisos adquiridos por **GUAGUAS MUNICIPALES** en materia de Responsabilidad Social Corporativa.

Las aprobaciones definitivas de cada una de las actualizaciones del Código de Conducta serán propuestas al Consejo de Administración de **GUAGUAS MUNICIPALES** para su aprobación.

6. Aceptación del Código de Conducta.

Todos los empleados de **GUAGUAS MUNICIPALES** deberán comprometerse formalmente con el cumplimiento del Código de Conducta, con independencia de su fecha de nombramiento o incorporación a la Empresa.

En todo caso, el Personal de nuevo ingreso, o aquellos de nuevo nombramiento en la Sociedad, habrán de comprometerse formalmente al cumplimiento de este Código de Conducta en el momento de la formalización de sus contratos o del nombramiento correspondiente.

Asimismo, el compromiso formal del cumplimiento del Código de Conducta deberá ser objeto de actualización por parte de los empleados de **GUAGUAS MUNICIPALES** en la renovación o prórroga de sus contratos o nombramientos, así como en aquellos casos en que se produzca cualquier modificación en el contenido de aquel.

El Órgano de Cumplimiento Penal podrá fijar plazos periódicos para que los empleados de **GUAGUAS MUNICIPALES** renueven expresamente su compromiso y aceptación del presente Código de Conducta.

En ningún caso, ningún empleado de **GUAGUAS MUNICIPALES**, independientemente de su nivel o posición en la Empresa, está autorizado a solicitar a otro empleado de la Compañía el incumplimiento de lo establecido en este Código de Conducta, por lo que, del mismo modo, ningún empleado podrá justificar una conducta contraria a los preceptos establecidos en este documento amparándose en la orden de un superior o en el desconocimiento de dichos preceptos.

GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.



GUAGUAS

PARA TODO. PARA TODOS.